

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



CONCEJO MUNICIPAL	
PROVINCIA DEL CHACO	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
30 DIC 2021	11:31
N° 231-21 LET C.M.	

ORDENANZA N° 2053/21	
Fontana, 23 de Diciembre de 2021 -	
Actuación Simple	
N° 02	
30 DIC 2021	
MUNICIPAL	

VISTO:

La A/S N° 344/21, de fecha 15 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita aprobación de la carta compromiso suscripta entre la Subsecretaria de Regularización y Fiscalización del Ministerio de Salud Pública del Chaco y Dirección de Bromatología de la Provincia del Chaco para la Implementación de Carnet de Manipulador de Alimentos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal eleva para su aprobación la Carta Compromiso suscripta entre la Subsecretaria de Regularización y Fiscalización del Ministerio de Salud Pública del Chaco y Dirección de Bromatología de la Provincia del Chaco para la Implementación de Carnet de Manipulador de Alimentos, que en copia se adjunta.

Que cabe destacar que la implementación de esta nueva modalidad de carnet deviene necesaria atendiendo la modificación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino y la Disposición ANMAT N° 5511/2020 que implementa el Módulo Artículo 21 a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) y lo pone a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que entendiendo que ello importa un avance hacia la transparencia y para la seguridad y salubridad de la población se solicita la aprobación aludida, la que se conjugara con el nuevo Proyecto de Ordenanza Tributaria y Tarifaria a aprobarse para la Gestión de Gobierno 2022.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de Salud, Higiene y Medio Ambiente y su despacho registrado bajo A/S N° 355/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 37/21, de fecha 23 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 37/21.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

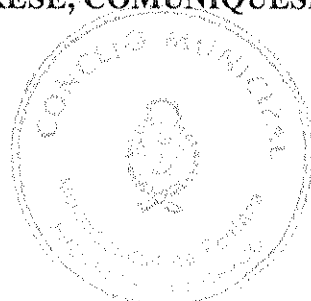
ARTICULO 1°) APROBAR la Carta Compromiso suscripta entre la Subsecretaria de Regularización y Fiscalización del Ministerio de Salud Pública del Chaco y Dirección de Bromatología de la Provincia del Chaco para la Implementación de Carnet de Manipulador de Alimentos.

ARTICULO 2°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CARTA COMPROMISO

02

Entre la Dirección de Bromatología Provincial, organismo dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud Pública del Chaco, en adelante "DBP", con domicilio en Ameghino N° 680, piso 1° de la ciudad de Resistencia, representado en este acto por su Director A/C Médico Veterinario PEDRO SANTIAGO RIBEIRO – D.N.I. N° 32.301.685 -, por una parte; y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA con domicilio legal en 9 de julio 520, de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, representada en este acto por Intendente Patricia Rodas D. N. I. N.º 18.240.730....., en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES".

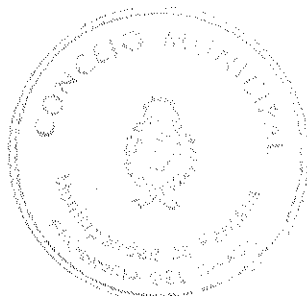
Que LAS PARTES, reconocen la importancia de construir consensos entre el nivel provincial y municipal y que su articulación y trabajo conjunto contribuye a fortalecer la gestión y optimizar de los medios y recursos.

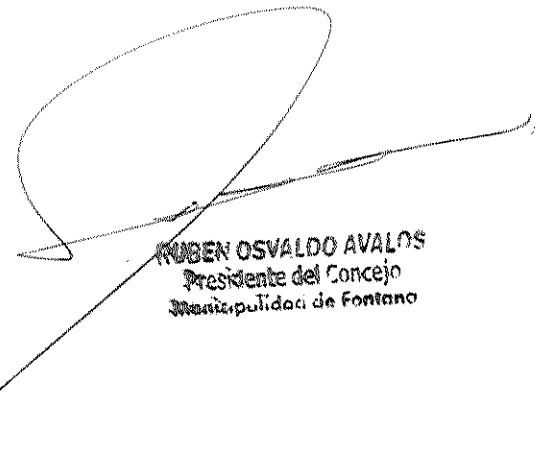
Que LAS PARTES reconocen que el acceso al conocimiento contribuye a promover y mejorar la transformación de hábitos en los manipuladores y su rol clave e importancia sanitaria minimizando los riesgos por malas prácticas de manipulación en toda la cadena agroalimentaria.

Que por Resolución Conjunta de la (ex) Secretaria de Regulación y Gestión Sanitaria y de la (ex) Secretaría de Alimentos y Bioeconomía N°12/2019, y su rectificatoria N°25/2019 de la (ex) SRYGS y (ex) SAB se actualizó el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino (CAA) referido al Carnet de Manipulador de Alimentos, estableciéndose, entre otras cuestiones, que: *"Toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional", (...)* El único requisito para la obtención del CARNET, será cursar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, (...) Las autoridades sanitarias llevarán en su jurisdicción el registro de capacitadores reconocidos y el registro de manipuladores de alimentos capacitados, que pondrán a disposición para su acceso público (...)"

Que la Disposición ANMAT N° 5511/2020 implementa el Módulo Artículo 21 a través del Sistema


Gracia Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

03
06

Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) y lo pone a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que LAS PARTES reconocen que el presente compromiso se enmarca como resultado del artículo 1° de la Resolución N° 701 del 24 de Septiembre de 2021, del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL CHACO que implementa el REGISTRO NACIONAL DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS a través de la plataforma de gestión digital denominada Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) en la provincia de Chaco.

Que LAS PARTES reconocen la conveniencia de la integración, articulación y fortalecimiento de los sistemas y plataformas de información en línea y su acceso y disposición por parte de las autoridades de control.

En este sentido LAS PARTES, estiman conveniente formalizar el compromiso de llevar adelante un plan de trabajo conjunto con los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Establecer un vínculo formal de colaboración entre LAS PARTES para el desarrollo y seguimiento del Plan de Trabajo para la implementación del "Módulo Artículo 21" para la emisión del Carnet de Manipulador de Alimentos a través del SIFeGA- Chaco en conformidad con lo establecido por el artículo 21 del CAA.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

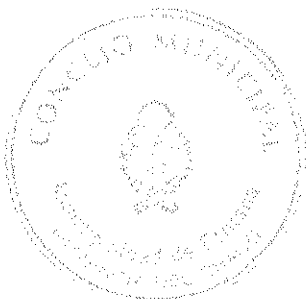
- Mesa de Coordinación Institucional

Establecer los puntos de enlace y contacto a través de la consolidación de una mesa de trabajo de coordinación entre LAS PARTES, quién tendrá a su cargo la responsabilidad de desarrollar, ejecutar y efectuar el seguimiento del plan de trabajo.

Cada una de LAS PARTES designará DOS (2) representantes – uno titular y uno suplente-, a los efectos de integrar la mesa de coordinación institucional.

La mesa de coordinación se reunirá periódicamente, de acuerdo con las necesidades y demandas de las acciones conjuntas, a fin de evaluar el avance de las actividades previstas, y podrá recomendar y proponer aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

06
06

objetivos previstos por el plan de trabajo.

LAS PARTES designarán a los funcionarios de las áreas competentes, cuyos nombres y datos identificatorios deberán ser comunicados entre LAS PARTES dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la firma de la presente carta compromiso.

Todo cambio o sustitución de los representantes deberán ser debidamente notificado a la otra parte dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la modificación o sustitución de los funcionarios.

- Curso de Manipulación Segura de Alimentos

La DBP reconoce a la MUNICIPALIDAD DE FONTANA como entidad capacitadora del curso de Manipulación Segura de Alimentos de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 del CAA.

La MUNICIPALIDAD DE FONTANA dictará el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos, por intermedio de sus capacitadores autorizados en el Registro de Capacitadores Reconocidos en Manipulación Segura de Alimentos, según el programa establecido por el artículo 21 – anexo I - del CAA, pudiendo incorporar contenidos atinentes a su problemática local una vez autorizados por la DBP.

La MUNICIPALIDAD DE FONTANA presentará ante la DBP la propuesta pedagógica para el dictado del curso sobre manipulación segura de alimentos: contenidos, objetivos, bibliografía y actividades a desarrollar. A tales efectos utilizará el modelo según anexo II establecido por la "Guía para la implementación del artículo 21 del CAA – Recomendada por la CONAL por Acta N°130".

El Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos será dictado de manera presencial o virtual con una duración mínima de 7 horas reloj.


La MUNICIPALIDAD DE FONTANA por intermedio de sus capacitadores autorizados en el Registro de Capacitadores Reconocidos en Manipulación Segura de Alimentos, llevará adelante las evaluaciones - en conformidad con el artículo 21 - y expedirá las constancias de aprobación del Curso en Manipulación Segura de Alimentos, llevará un registro de las evaluaciones y del resultado de los exámenes.

La MUNICIPALIDAD DE FONTANA podrá eximir de realizar el curso de capacitación a toda persona con título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos, debiendo aprobar la evaluación correspondiente.

La MUNICIPALIDAD DE FONTANA deberá informar a DBP las fechas de las capacitaciones para su


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO OVAL
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

05
06

conocimiento, difusión y seguimiento.

- Carnet de Manipulador de Alimentos

La MUNICIPALIDAD DE FONTANA entregará el Carnet de Manipulador de Alimentos, a quienes aprueben la evaluación de conocimientos del Curso de Manipulación Segura de Alimentos.

La MUNICIPALIDAD DE FONTANA deberá gestionar la inscripción/actualización de los manipuladores en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos en el SIFeGA-Chaco según el procedimiento establecido entre LAS PARTES.

Los costos necesarios para cumplimentar lo aquí acordado son a cargo de La MUNICIPALIDAD DE FONTANA pudiendo ésta fijar y percibir un arancel por cada manipulador capacitado y/o carnet otorgado.

La MUNICIPALIDAD DE FONTANA reconocerá la validez de todo carnet de manipulador de alimentos emitido por otra autoridad sanitaria competente a través de SIFeGA, siempre que se encuentre actualizado en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos, en conformidad con lo establecido por el artículo 21 del CAA.

- Registro de Capacitadores Reconocidos en Manipulación Segura de Alimentos.

La MUNICIPALIDAD DE FONTANA gestionará ante la DBP su inscripción en el Registro de Capacitadores Reconocidos en Manipulación Segura de Alimentos.

Al efecto aportará los datos personales y profesionales de sus capacitadores, sus currículums vitae, copias certificadas de títulos terciarios y/o universitarios, matrículas colegiales de corresponder, y programas de estudios de la carrera cursada.

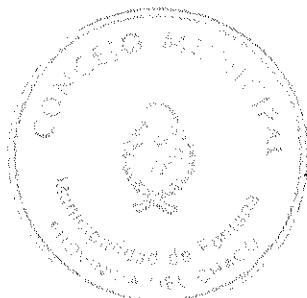
En los casos en que el capacitador no posea formación académica específica, la DBP evaluará sus antecedentes y documentación que acredite su formación en inocuidad alimentaria.

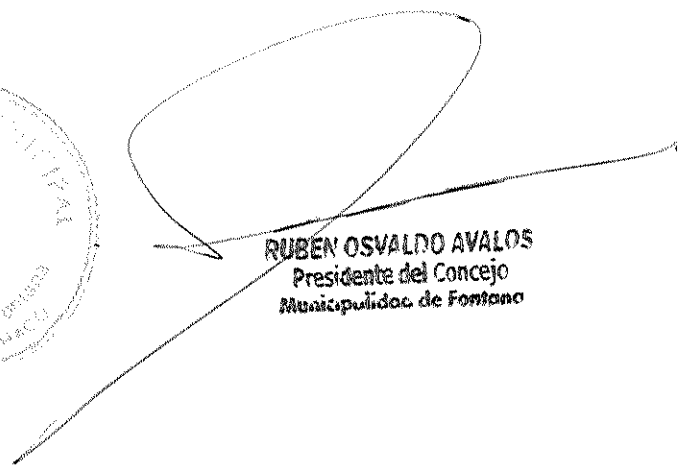
La DBP una vez evaluada la conformidad de los requisitos documentales y formales presentados, se ingresará los datos del capacitador de alimentos en el SIFeGA-Chaco que conformará el Registro de Capacitadores Reconocidos en Manipulación Segura de Alimentos.

La MUNICIPALIDAD DE FONTANA a través de la Mesa de Coordinación Institucional, mantendrá actualizada su nómina de capacitadores y notificará dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la modificación o sustitución de los agentes autorizados a la DBP.

- Uso responsable de la Plataforma SIFeGA- Chaco


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

06
06

La DBP proveerá a La MUNICIPALIDAD DE FONTANA los perfiles de sus usuario y claves de acceso al SIFeGA-Chaco para la emisión del Carnet,

Todos los agentes que se le asigne un usuario deberán cumplir con la capacitación y las instrucciones para el uso del SIFeGA-Chaco.

Los agentes que se le asigne acceso al SIFeGA-Chaco de La MUNICIPALIDAD DE FONTANA deben hacer un uso responsable del sistema. Es responsabilidad de cada usuario el resguardo de su contraseña de acceso para mantener la privacidad y resguardar la información en el sistema.

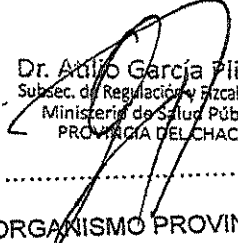

En carácter de funcionarios de la Administración Pública Municipal, los usuarios del SIFeGA cumplen con las condiciones de uso de la información, incluyendo el deber de confidencialidad, de acuerdo con el marco normativo:

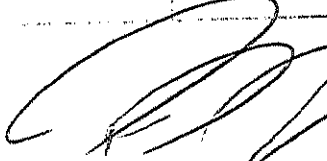
- Decreto N° 41/1999 sobre el código de ética de la función pública, y las leyes provinciales o locales sobre las responsabilidades y deberes de funcionario público.

- La Ley Nacional N° 19.549/1972 de procedimientos administrativos y las leyes provinciales o locales de procedimientos administrativos, que regulan el acceso a la información de los expedientes en sus sucesivas etapas.

La MUNICIPALIDAD DE FONTANA a través de la Mesa de Coordinación Institucional, mantendrá actualizada la nómina de agentes con acceso al SIFeGA-Chaco, y notificará cualquier novedad dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la modificación/baja de los usuarios.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben la CARTA COMPROMISO. Se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Fontana a los 14 días del mes de diciembre de 2021.

 Dr. Adolfo García Plichta Subsec. de Regulación y Fiscalización Ministerio de Salud Pública PROVINCIA DEL CHACO ----- ORGANISMO PROVINCIAL	 ----- ORGANISMO MUNICIPAL PATRICIA A. RODAS D.N.I. N° 18.240.730 INTENDENTE Municipalidad de Fontana
--	---


 Med. Vet. Pedro S. Ribeiro
 M.P. 930
 A/c Dirección de Bromatología Provincial
 Ministerio de Salud Pública - Chaco


 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana


 RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana